



APRUEBA ACUERDO DE PRÓRROGA AL CONVENIO PARA LA OPERACIÓN DE LA RESIDENCIA COLECTIVA PARA PERSONAS MAYORES, UBICADA EN LA COMUNA DE CAUQUENES, CALLE YUNGAY N° 1.111, DEL PROGRAMA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS PARA ADULTOS MAYORES DEL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR CON LA I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES.

RESOLUCION EXENTA N° 1.705/

SANTIAGO, 27 de abril de 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.828; en la Ley N° 20.798 de presupuestos del sector público para el año 2015; en el DFL N°1 -19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en el D.S. N° 62, de 1984, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; en el D.S. N° 14 de 2010, del Ministerio de Salud; en el D.S. N° 49 de 2011, del Ministerio de Planificación; en la Resolución N° 364, de fecha 23 de septiembre de 2011, en la Resolución N° 125, de fecha 09 de septiembre de 2014, y en la Resolución Exenta N° 56, de fecha 06 de enero de 2015, todas del Servicio Nacional del Adulto Mayor; Memorando Interno DGCT N° 557/2017, de fecha 27 de marzo de 2017, y N° 691/2017, de fecha 25 de abril de 2017, ambos del Jefe División de Gestión y Coordinación Territorial (S) de SENAMA; y, la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Asimismo, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.

3. Que, la ley de presupuestos del sector público para el año 2015, en la partida del Servicio Nacional del Adulto Mayor, contempló la existencia del Fondo Servicios de Atención al Adulto Mayor, cuya glosa incluye recursos para el "Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores" a través de 3 líneas de acción, Stock de Viviendas, Condominios de Viviendas Tuteladas y Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores.

4. Que, para la ejecución del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, se dictó el DS N° 49, de 2011, del Ministerio de Planificación, el que reguló este programa, estableciendo las formas y condiciones en las que SENAMA los administrará, seleccionará los beneficiarios y a las entidades operadoras prestadoras de servicios, esto es, las instituciones públicas y privadas, sin fines de lucro, encargadas de la operación del programa.

5. Que, a través de la Resolución N° 364, de fecha 23 de septiembre de 2011, modificada por Resolución N° 23, de fecha 18 de marzo de 2015, y por Resolución N° 103, de fecha 09 de diciembre de 2015, todas de SENAMA, se aprobó el formato tipo de bases administrativas, técnicas, anexos y convenio de ejecución para la operación de Residencias Colectivas para Personas Mayores, del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

6. Que, por Resolución N° 125, de fecha 09 de septiembre de 2014, de SENAMA, se adjudicó el concurso para la operación de la residencia colectiva para personas mayores, ubicada en la ciudad y comuna de Cauquenes, calle Yungay N° 1.111, del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

7. Que, por Resolución Exenta N° 56, de fecha 06 de enero de 2015, se aprobó convenio de ejecución suscrito con fecha 31 de diciembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la I. Municipalidad de Cauquenes para la ejecución de la operación.

8. Que, por Memorando Interno DGCT N° 557/2017, de fecha 27 de Marzo de 2017, del Jefe de División de Gestión y Coordinación Territorial (S) del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se solicita a la Unidad Jurídica del Servicio tramitar la continuidad de la operación del Establecimiento de Larga Estadía de la comuna de Cauquenes por parte del operador Ilustre Municipalidad de Cauquenes.

9. Que, con fecha 30 de marzo de 2017, se suscribió entre SENAMA y la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, Acuerdo de Prórroga al Convenio de Ejecución mencionado en el Considerando N° 7.

10. Que, por Oficio N° 118, de fecha 20 de abril de 2017, la Ilustre Municipalidad de Cauquenes remite al Servicio el Acuerdo de Prórroga mencionado, debidamente suscrito por su Alcalde.

11. Que, por Memorando Interno N° 691/2017, de fecha 25 de abril de 2017, el Jefe División de Gestión y Coordinación Territorial (S) de SENAMA solicita a la Unidad Jurídica del Servicio gestionar la Resolución correspondiente.

12. Que, atendido lo expuesto, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO

1. Apruébese Acuerdo de Prórroga al Convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, de fecha 30 de marzo de 2017, cuyo texto es del tenor siguiente:

PRORROGA AL

CONVENIO DE EJECUCION SUSCRITO ENTRE EL

**SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
Y
LA I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**

En Santiago de Chile, a 30 de marzo de 2017, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8 representado por su Director Nacional, don Ruben Valenzuela Fuica, chileno, cédula de identidad N° 9.855.855-1,, en adelante e indistintamente SENAMA, ambos domiciliados en Nueva York N°52, Piso 7, oficina 701, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra la **I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, en adelante e indistintamente Entidad Operadora Prestadora de Servicios o Entidad Operadora, RUT N° 69.120.400-6, representada por su Alcalde don Juan Carlos Muñoz Rojas, cédula nacional de identidad N° 6.127.128-7, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Antonio Varas N° 466 de la comuna de Cauquenes, se ha convenido la siguiente prórroga de convenio:

CONSIDERANDO

1. Que, a través de la Resolución N° 364, de fecha 23 de septiembre de 2011, se aprobó el formato tipo de bases administrativas, técnicas, anexos y convenio de ejecución para la operación de Residencias Colectivas para Personas Mayores, del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores del Servicio Nacional del Adulto Mayor.
2. Que, por Resolución N° 125, de fecha 09 de septiembre de 2014, de SENAMA, se adjudicó el concurso para la operación de la residencia colectiva para personas mayores, ubicada en la ciudad y comuna de Cauquenes, calle Yungay N° 1.111, del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores del Servicio Nacional del Adulto Mayor.
3. Que, por Resolución Exenta N° 56, de fecha 06 de enero de 2015, se aprobó convenio de ejecución suscrito con fecha 31 de diciembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la I. Municipalidad de Cauquenes para la ejecución de la operación.
4. Que, el referido convenio se extendía por el plazo de 24 meses, plazo el cual se encuentra próximo a vencer.
5. Que, por Memorando Interno DGCT N° 557/2017, de fecha 27 de marzo de 2017, de la División de Gestión y Coordinación Territorial de SENAMA, se solicita a la Unidad Jurídica del Servicio elaborar el instrumento de prórroga del convenio vigente.

PRIMERO:

Las partes acuerdan prorrogar el convenio suscrito con fecha 31 de diciembre de 2014, aprobado por Resolución Exenta N° 125, de fecha 09 de septiembre de 2014, de SENAMA, hasta el 31 de marzo de 2019, y acuerdan expresamente sujetarse al convenio ya aprobado y a las Bases administrativas, técnicas y anexos contenidos en la Resolución N° 364, de fecha 23 de septiembre de 2011, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que por la naturaleza de las prestaciones que realiza el operador, éste continuará con la operación del ELEAM ubicado en calle Yungay N° 1.111, de la comuna de Cauquenes, a contar del 01 de abril de 2017, por lo cual se deberán reconocer gastos a contar de esa fecha, dejando expresa constancia que SENAMA sólo transferirá al Municipio los recursos correspondientes, una vez que el acto administrativo aprobatorio del presente acuerdo de voluntades se encuentre totalmente tramitado.

PERSONERIAS

La personería de don Ruben Valenzuela Fuica, en su calidad de Director del Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta de D.S. N° 23 del 26 de abril de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.



La personería de don Juan Carlos Muñoz Rojas, para representar a la I. Municipalidad de Cauquenes, consta de Decreto Alcaldicio N° 3.399 de 06 de diciembre de 2016, de la I. Municipalidad de Cauquenes.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

FIRMAN:

JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
Alcalde
Municipalidad de Cauquenes

RUBÉN VALENZUELA FUICA
Director Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

2. El gasto que irrogue al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen, tendrá la siguiente imputación, partida 21 capítulo 08 programa 01 subtítulo 24 ítem 03 asignación 716, Ley de Presupuestos para el año 2017. El saldo se imputará al ítem presupuestario que corresponda a los presupuestos siguientes, en la medida que se consulte en la ley de presupuestos respectiva y se cumplan las condiciones para el desembolso.

3. Autorícese, a la Unidad de tesorería para realizar los respectivos pagos conforme a la disponibilidad del ejercicio presupuestario al año 2017, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos contemplados en el convenio principal

4. Notifíquese el presente acto administrativo por carta certificada a la I. Municipalidad de Cauquenes y publíquese en la página web del Servicio, www.senama.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVESE



RUBÉN VALENZUELA FUICA

Director Nacional

Servicio Nacional del Adulto Mayor

MAF/HZF/TMB/DAA/AMS/dgv

Distribución:

- DGCT Senama
- Archivo Oficina de Partes